

Santiago de Cali, agosto 27 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado  
Demandante: Murgueitio Inmuebles sas  
Demandados: Angela Elizabeth Muñoz Agudelo y Otros  
Radicación: 2020-344

AUTO INTERLOCUTORIO No. 636  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

- No se acredita que a la parte demandada se le haya remitido copia de la demanda en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 2., es de anotar que en caso de subsanarse la presente, deberá también de dicho memorial remitirse copia a la parte demandada, en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada María Isabel Mejía Arango, portadora de la c.c. No. 31.925.260 y t.p. No. 55048 del C.S.J. quien además es la representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali 3 de SEPT 2020

En estado No. 59 de hoy  
notifiqué a las partes y al exterior

  
Secretario